

Resolución Jefatural



N.º 509 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 2 7 MAR. 2023

 $\label{eq:Visto:eloficio} Visto: El Oficio N^{\circ}~085-2023-I-E-N^{\circ}~00474-GTV-M-SM/D \\ con registro N^{\circ}~019-2023311471, en un total de ocho (08) folios útiles.$

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

CON TOTAL

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 23.03.2023, La Directora de la I.E N° 00474 "German Tejada Vela", pone en conocimiento a través del Oficio N° 085-2023-I-E-N° 00474-GTV-M-SM/D, la solicitud de la profesora **NORMA GARCIA GARCIA** quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 21.03.2023 al 04.04.2023 por quince (15) días, conforme al Certificado médico particular por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;



Resolución Jefatural



N.9. 509 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la profesora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N°	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD		DÍAS	
01	GARCIA GARCIA NORMA, CM N° 1000800319, Profesora (Nombrada) (30hrs) I.E N° 00474 "GTV" Moyobamba Exp. N° 019-2023311471con (08) fólios.	15 21.03.2023 al 04.04.2023	-,-	Enfermedad común	15	21.03.2023 al 04.04.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

> Augusto Widerhal Meléndez Arévalo Jefe de Operaciones U.E.300

AWMAJ, O/EU 300. LARD/BIENESTAR.

> GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees

Oficina de Operaciones JNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAN CERTIFICA Que la presente es p

2 7 MAR 2023

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL